



DEVOLUCIÓN TASAS AERONÁUTICAS

Según el Código Aeronáutico en su artículo 133 C, en caso de no realizarse el vuelo, sea por causas imputables al transportador, al pasajero, razones de seguridad o de fuerza mayor, las tasas, cargos o derechos aeronáuticos que hubiere pagado el pasajero deberá restituirse por parte del transportador aéreo a su sólo requerimiento en cualquier oficina del transportador aéreo o a través de su sitio web.

Dirigirse a:

Si existe un incumplimiento en la devolución de las tasas de embarque por parte del transportados aéreo, el pasajero podrá demandar en los tribunales de justicia con el procedimiento establecido en la ley N°19496, sobre protección de los derechos de los consumidores.